

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 631/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvención para deportistas utielanos 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de deportes.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/515 de 19 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de febrero de 2026.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes, con el texto que literalmente se transcribe:

BASES DE LAS BECAS INDIVIDUALES A DEPORTISTAS DE UTIEL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los deportistas del municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como promotor de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad. Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas de la localidad para que puedan alcanzar sus objetivos deportivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.



Base 1: *Objeto de las ayudas.*

1.1.- Las Becas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los deportivos residentes en Utiel, mediante la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos deportivos.

Base 2: *Dotación presupuestaria.*

2.1.- Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria N° 341.48000 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Utiel hasta la cantidad de 2.000,00 euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto municipal. Quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia del presupuesto para 2026.

Base 3: *Cuantía de las subvenciones concedidas y condiciones.*

3.1.- Las becas se concederán para el ejercicio económico 2026, hasta un máximo de 700,00 euros por participante de acuerdo a la base octava de estas bases.

3.2.# La beca concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

3.3.- La presente concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Base 4: *Beneficiarios.*

4.1.# Tendrán la consideración de beneficiarios de la beca los deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

4.2.# Podrán obtener la condición de beneficiario los deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatoras y además cumplir las tres circunstancias siguientes:

- a). Ser mayores de 12 años en fecha de solicitud de las ayudas.
- b). Ser residentes y empadronados en Utiel.
- c). Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

4.3.# Serán obligaciones del beneficiario:

- a). Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b). Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante la presentación del historial deportivo y la memoria deportiva según indica la Base 5.
- c). Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento.
- d). Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.

Base 5: *Solicitudes.*

5.1.- Las solicitudes para poder acceder a las becas reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.



5.2.- Documentación que debe aportar el solicitante:

- a). Solicitud conforme al modelo propuesto por el Ayuntamiento.
- b). HISTORIAL DEPORTIVO de la temporada 2024/2025 o año natural 2025, visado por el club, en el que se incluirá un certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos (éxitos/marcas/objetivos logrados, etc.) en las diferentes competiciones oficiales del periodo expresado en las bases.
- c). Fotocopia compulsada del DNI.
- d). MEMORIA DEPORTIVA. Donde constará un plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:
 - *Nombre del Club* o entidad deportiva al que pertenece.
 - *Categoría* en la que participa.
 - *Especialidad/es deportivas* en las que participa, así como modalidad deportiva a la que pertenece. (Ejem: atletismo: 1500 m., peso, etc.; natación: croll, braza, etc).
 - Cual es el *objetivo* conseguido o a conseguir en el que ya esté confirmada participación o mínima esta temporada.
 - El *plan de entrenamiento* que realiza hasta finalizar la temporada/año (que deberá estar desarrollado por *personal técnicamente cualificado a nivel deportivo*: licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos titulados), donde se indique: 1. Días de la semana que entrena y lugar /es 2. Horario de entrenamiento. 3. Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador /es del solicitante y titulación correspondiente. 4. Calendario de competiciones.
- e). El *coste detallado de los gastos* y su total que ocasiona el entrenamiento y competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.) mediante facturas o documentos justificativos.
- f). *Datos bancarios* de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante.
- g). Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

5.3.- Requisitos que debe cumplir el solicitante y aportar al Ayuntamiento:

- # Certificado/VOLANTE de empadronamiento en Utiel, donde indique desde qué año se encuentra empadronado.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Base 6: Publicidad.

6.1.- Se publicará un anuncio de la aprobación de las presentes bases quedando expuestas en la página web del Ayuntamiento. Las becas concedidas serán comunicadas a los interesados a través de la página web del Ayuntamiento.

Base 7: Actividades subvencionables.

7.1.- Será subvencionable todo aquel gasto realizado durante el año 2025 o la temporada 2024#2025 y, en su caso, mediante la presentación de la relación de gastos correspondientes



en concepto de:

- a). La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- b). La participación en competiciones deportivas (inscripción, desplazamiento y estancia).
- c). Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos: clínicos, formación deportiva, gastos médicos con factura (sesiones de fisioterapia, etc.)

7.2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

Base 8: *Criterios de baremación:*

8.1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta 700,00 euros como máximo por solicitante.

8.2.# Declaración de deportista de élite, alto nivel y alto rendimiento (sólo se considerará a efectos de baremo la más importante)

- a). Deportista de Alto Nivel (DAN) en todas aquellas disciplinas con 35.000 licencias federativas nacionales o más: 400,00 €
- b). Deportista de Alto Rendimiento (DAR) en todas aquellas disciplinas con 35.000 licencias federativas nacionales o más: 300,00 €
- c). Deportista de élite de la C. Valenciana en todas aquellas disciplinas con 4.500 licencias federativas valencianas o más: 200,00 €
- d). Deportista de Alto Nivel (DAN) en todas aquellas disciplinas con menos de 35.000 licencias federativas nacionales: 150,00 €
- e). Deportista de Alto Rendimiento (DAR) en todas aquellas disciplinas con menos de 35.000 licencias federativas nacionales: 112,50 €
- f). Deportista de élite de la C. Valenciana en todas aquellas disciplinas con menos de 4.500 licencias federativas valencianas: 75,00 €

8.3.- Acreditación de deportista de élite, alto nivel y alto rendimiento:

- a). Copia del BOE donde aparece publicada la lista de deportistas de Alto Nivel de cada Federación (período de validez de 5 años).
- b). Acreditación mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes de la calificación de deportista de Alto Rendimiento (DAR) (del año en vigor).
- c). Copia del DOGV donde aparece publicada la lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana (del año en vigor).

8.4.- Una vez restada a la cuantía general de las becas (2.000€), la cantidad total destinada a deportistas de élite, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases.

8.5.# Tabla de puntuación:

8.5.1.- Los puntos se establecerán según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva de



2024#2025 y el 2025 para aquellas modalidades que funcionen en años naturales, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico.

8.5.2.# Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría y sumaría el resultado de cada una de ellas.

8.5.3.# La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

a). Por ser elegido para la selección: provincial, autonómica o nacional:

- *Federación provincial: 2 puntos*
- *Autonómica: 3 puntos*
- *Nacional: 4 puntos.*

b). Por los resultados obtenidos en la participación de competiciones oficiales federadas:

CAMPEONATO/ PUESTO	1º	2º	3º	Participación
Campeonato Provincial	1,5 puntos	1 punto	0,5 puntos	-
Campeonato Autonómico	2,5 puntos	2 puntos	1,5 puntos	-
Campeonato de España o de España Universitario	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
Campeonato Europeo/ Juegos del Mediterráneo/ Iberoamericanos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos
Campeonato Mundial	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Campeonato Olímpico	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos

Base 9: Presentación de solicitudes.

9.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 12 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP.

9.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante impreso normalizado (instancia general), facilitado por éste, acompañando al mismo la documentación señalada en la Base 5.

9.3.- La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utiel directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.



9.4. Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

9.5. Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Base 10: *Admisión de aspirantes y desarrollo del proceso.*

10.1. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. En la instrucción, información y propuesta, y resolución actuarán el Concejal de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Deportes y como órgano de resolución, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

10.3. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 2 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

10.4. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la legislación de régimen local.

Base 11: *Forma de pago.*

11.1.- Una vez concedida la Beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único del 100% del importe concedido.

Base 12: *Otras obligaciones de los beneficiarios:*

12.1.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento.

Base 13: *Reintegro de las becas.*

13.1. El reintegro de las becas se producirá en los siguientes casos:

- a). Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b). Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción



del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c). Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.

SEGUNDO: Suministrar, por parte del área competente, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

